

AUTO SUSTANCIACION No. 573

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Rad. 2023-00064-00

Guadalajara de Buga Valle, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

De consuno, los apoderados judiciales de los interesados y partidores autorizados para realizar el trabajo de partición dentro de este proceso de Sucesión Intestada de la causante OFELIA CARDOZO de DIAZ, solicita se le conceda una prórroga de treinta (30) días para presentar el trabajo de partición. Petición que el despacho considera procedente ampliar en el término solicitado la presentación del trabajo de partición.

Revisado el expediente observa el despacho que aún no se ha allegado el paz y salvo por parte de la DIAN, con el fin de darle trámite al trabajo de partición que llegasen a presentar en este asunto, de conformidad con el art. 844 del Estatuto Tributario.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

1°.) CONCEDER a los Drs. MARIA DEL PILAR CRUZ SANCHEZ y JUAN EVANGELISTA FARFAN CORZO, una prórroga por el término de treinta (30) días, para presentar el trabajo de partición dentro del presente proceso de sucesión intestada de la causante Ofelia Cardozo de Diaz, los que empiezan a correr a partir de la notificación de esta providencia.

2°.) INSTAR a los apoderados judiciales de los interesados para que antes de darle trámite al trabajo de partición que llegaren a presentar, debe tramitar el paz y salvo ante la DIAN.

NOTIFIQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBON

WS

NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. <u>180</u>, HOY <u>17 OCTUBRE 2023</u> A LAS 8:00 A.M. EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u>
--

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52511864e567c48b3931e59c295621ce4cf8fe66853c46a415f09b3a51ab1f17**

Documento generado en 13/10/2023 04:56:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>